

ORDEN

Ref.: C-923M/003-25

Exp.: A/SER-023943/2025-PR01

Unidad administrativa:
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba la **PRÓRROGA Nº 1** en el contrato titulado MANTENIMIENTO DE JARDINES EN DIVERSAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de fecha 09 de julio de 2025, inició el expediente de contratación de MANTENIMIENTO DE JARDINES EN DIVERSAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID tramitado como procedimiento ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Mediante Orden de fecha 02 de diciembre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE S.A., NIF A79449302.

Con fecha 09 de enero de 2026 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, con un plazo de ejecución desde el 10 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, encontrándose el contrato actualmente en ejecución.

Segundo.- El responsable del contrato mediante escrito de fecha 18 de junio de 2026, ha propuesto la prórroga del contrato por un período de 12 meses, hasta el 31 de diciembre de 2027, con base en la cláusula 1.18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- La propuesta de prórroga representa un incremento sobre el precio del contrato de 72.215,99 euros, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Base imponible:	59.682,64 euros
IVA (21%):	12.533,35 euros

Este importe será con cargo al programa 923M, subconcepto 21000 siendo la distribución de anualidades la siguiente:

Anualidad	Importe
2027	66.197,99 euros
2028	6.018,00 euros

Se ha procedido a comprometer el crédito necesario para la continuidad de la prestación de los servicios, habiendo sido fiscalizado favorablemente el gasto por la Intervención Delegada en fecha 16 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 18 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”.

Segundo.- De conformidad con lo que establece la cláusula sexta del “Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid (BOCM de 16 de mayo)” y de acuerdo con lo estipulado en los apartados 1 y 14 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al estar el presente contrato reservado a Centros Especiales de Empleo, no se exigió el depósito de garantía definitiva.

ORDEN

Unidad administrativa:
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Ref.: **C-923M/003-25**

Exp.: A/SER-023943/2025-PR01

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, así como en el apartado 18 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de este contrato y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la prórroga por un plazo de 12 meses del contrato denominado MANTENIMIENTO DE JARDINES EN DIVERSAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, es decir hasta el 31 de diciembre de 2027.

Segundo.- La prórroga supone un incremento del precio del contrato de 72.215,99 euros, con cargo al programa 923M, subconcepto 21000 siendo la distribución de anualidades la siguiente:

Anualidad	Importe
2027	66.197,99 euros
2028	6.018,00 euros

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)

Firmado digitalmente por: ARRUTI ORMAECHE MARÍA ISABEL
Fecha: 2026.07.20 18:58